ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARBOSA SANTANDER
OFICINA GESTORA:
OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLCIAS

1. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Administración Municipal de Barbosa Santander, está al servicio de los intereses de los habitantes del Municipio y de conformidad con los principios del Artículo 209 de la constitución Política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transferencias, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores Públicos y contratista del Estado.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 dice: "*Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las Leyes".*

Con el propósito de dar aplicación al artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, la cual determina que son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)" y de acuerdo a lo preceptuado en el segundo inciso del mismo artículo superior: "las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades (…)". De igual manera y acorde a lo establecido en el artículo 314 constitucional de "Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (…)", al igual que cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley de acuerdo a lo definido en el numeral primero de la norma en cita, en el marco de los principios de la acción administrativa definidos en el artículo 209 de la Carta que desarrolla particularmente el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, respecto a los fines de la contratación que se cumplen de conformidad a las exposiciones ya descritas e igualmente las complementarias que aparecen a continuación.

El Municipio de Barbosa Santander, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el Artículo 2° de la Constitución Política establece lo siguiente: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Los municipios tienen la obligación legal, administrativa y operativa de garantizar el mantenimiento, conservación y mejora de la red vial de su jurisdicción, especialmente en áreas urbanas y rurales que dependen directamente de la infraestructura local para su desarrollo económico, social y territorial.

Que la administración municipal de Barbosa Santander, debe velar por el buen estado de la red vial municipal como eje de desarrollo que impulse la intercomunicación, las actividades y acceso a servicios esenciales como salud y educación de cada vereda, para lo cual se debe disponer de manera oportuna de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para la maquinaria y vehículos de propiedad y en calidad de comodato a cargo del Municipio.

La maquinaria amarilla constituye un activo estratégico fundamental para las operaciones de la alcaldía municipal, especialmente en actividades relacionadas con el mantenimiento vial, obras civiles, limpieza de canales, atención de emergencias y desarrollo de infraestructura urbana y rural. Esta maquinaria de propiedad del municipio de Barbosa, requiere un mantenimiento preventivo y correctivo constante, así como la disponibilidad de repuestos genuinos y adecuados para su óptimo funcionamiento.

Contratar de manera oportuna los repuestos y servicios de mantenimiento especializado garantiza varios beneficios, tales como la continuidad Operativa, dado que el mantenimiento periódico y la reposición de piezas desgastadas aseguran que la maquinaria esté disponible y operativa cuando se necesite, evitando retrasos en proyectos y atención de emergencias; la reducción de Costos a Largo Plazo, dado que la inversión en mantenimiento preventivo es significativamente menor que los costos asociados a reparaciones mayores, daños por fallas no atendidas o incluso la reposición total de equipos; Eficiencia en la Gestión Pública, dado que al contar con maquinaria en buen estado, se mejora la capacidad de respuesta ante contingencias y se incrementa la eficiencia en la ejecución de obras y servicios, lo cual repercute directamente en la satisfacción ciudadana.
Por todo lo anterior, se considera prioritario y justificado contratar de manera formal y planificada los servicios de mantenimiento, así como la adquisición de repuestos necesarios para garantizar la operatividad y seguridad de la maquinaria amarilla adscrita a la alcaldía del municipio de Barbosa.

La alcaldía del municipio de Barbosa cuenta con el siguiente banco de maquinaria, para en mantenimiento y la rehabilitación vial:

VEHÍCULOS Y MAQUINARIA	MARCA	MODELO	SERIE	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN O IMPRONTA	PLACA
MOTONIVELADORA	CATERPILLAR	1985	120-G	D-GN7984-4-4NWP	-
RETROEXCAVADORA	CASE	2013	590	JJGN59SRODO592038	-
VOLQUETA (1)	INTERNATIONAL	2015	DURASTAR 4300 SBA	NRO. MOTOR - 470HM2U1614513 NRO. CHASIS - 3HAMMAAR9FL688208	OSD 217
VOLQUETA (2)	INTERNATIONAL	2015	DURASTAR 4300 SBA	NRO. MOTOR - 470HM2U1614231 NRO. CHASIS - 3HAMMAAR9FL688192	OSD 218
VOLQUETA (3)	INTERNATIONAL	2013	DURASTAR 4300 SBA	NRO. MOTOR - 470HM2U16 NRO. CHASIS - 3HAMMAARXDL350670	XXB 497
BUS	CHEVROLET	2013	FRR	NRO. MOTOR - 4HK1 - 070242 NRO. CHASIS - GCFRR908DB057727	OSD211

CAMIONETA	TOYOTA	2017		Sublime RAV4 X ROAD 2.0, Chasis: JTMRD3EV1HJ028977, motor 3ZRB907548.	OSD 227
CARGADOR	KOMATSHU	1982	WA200-1	20372	

a. *MOTONIVELADORA – CATERPILLAR*

La motoniveladora corresponde a un modelo 1989, contando actualmente con más de treinta y siete (37) años de servicio, situación que ha generado un deterioro progresivo de sus diferentes sistemas y componentes debido a su antigüedad y uso continuo. En una revisión preliminar realizada por esta dependencia se evidenciaron fallas y desgaste en los sistemas eléctrico, hidráulico, de dirección, frenos, transmisión y rodamiento, así como condiciones anormales en el funcionamiento del motor.

En consecuencia, se requiere adelantar un mantenimiento correctivo integral que contemple, entre otras actividades, la reparación del compresor del sistema de frenos; reparación y overhaul del motor Caterpillar 3304 y bomba de agua; suministro y reparación de inyectores y bomba de inyección; cambio de aceites y elementos asociados al motor; reparación de válvulas y mangueras del sistema hidráulico y de combustible; revisión del sistema eléctrico; suministro y montaje de seis (6) neumáticos, incluyendo las respectivas labores de montaje; así como la mano de obra y demás actividades necesarias para la recuperación de la maquinaria.

Por lo anterior, se considera necesario y prioritario realizar el diagnóstico, mantenimiento, reparación y puesta en funcionamiento de la motoniveladora, con el fin de recuperar sus condiciones operativas, prolongar su vida útil y garantizar su disponibilidad para las actividades de mantenimiento, conservación y mejoramiento de la malla vial del municipio.

b. *RETROEXCAVADORA CASE*

Se tiene que la máquina es modelo 2013, contando actualmente con más de trece (13) años de servicio, situación que ha generado un deterioro progresivo de sus diferentes sistemas y componentes debido a su antigüedad y uso continuo. En una revisión preliminar realizada por esta dependencia se evidenciaron afectaciones en el sistema de transmisión, motor, sistema hidráulico, sistema eléctrico y sistema de rodamiento.

En consecuencia, se requiere adelantar un mantenimiento correctivo que contemple la reparación y cambio de retenedores y sellos del sistema de transmisión, revisión y reparación del servo de transmisión, cambio de sensores de velocidad y reversa, mantenimiento del sistema de frenos y rueda trasera, reparación de gatos hidráulicos, cambio de mangueras, aceites hidráulicos y aceite de motor, así como el suministro de filtros y demás elementos requeridos para el adecuado funcionamiento del motor.

De igual manera, se requiere realizar diagnóstico mediante escáner, mantenimiento y revisión del sistema eléctrico, incluyendo solenoides y demás componentes que presenten fallas, además de las labores de mantenimiento general, lavado, despinche, reparación de rueda y demás actividades necesarias para recuperar las condiciones operativas de la maquinaria.

Por lo anterior, se requiere de manera urgente y prioritaria el diagnóstico, mantenimiento y puesta en funcionamiento de la retroexcavadora, con el fin de recuperar sus condiciones operativas, prolongar su vida útil y garantizar su disponibilidad para continuar con las actividades de mantenimiento, conservación y mejoramiento de la malla vial del municipio.

c. *VOLQUETA INTERNACIONAL PLACA OSD 217*

Se tiene que la volqueta es modelo 2015, contando actualmente con más de diez (10) años de servicio, situación que ha generado un deterioro progresivo de sus diferentes sistemas y componentes debido a su antigüedad y uso continuo. En una revisión preliminar realizada por esta dependencia se evidenciaron condiciones que requieren atención en el motor, sistema de frenos, sistema de inyección, refrigeración y sistema de rodamiento.

En consecuencia, se requiere adelantar un mantenimiento correctivo que contemple el overhaul del motor International 470, incluyendo cambio de camisas, anillos, casquetes de biela y bancada, empaquetaduras, inyectores, soportes y demás componentes internos necesarios. Así mismo, se requiere realizar cambio de aceite, filtros, revisión mediante escáner, prueba y calibración de inyectores, calibración de válvulas y demás actividades necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del motor.

De igual manera, se contempla la revisión y reparación del sistema de frenos mediante la intervención y/o cambio del compresor de aire, así como la revisión del sistema de refrigeración, depósito de agua, tapa de llenado y demás elementos asociados. También se requiere el suministro de llantas traseras para el sistema de tracción, lona para el volco y los demás repuestos, materiales y mano de obra necesarios para la recuperación de la maquinaria.

Por lo anterior, se requiere de manera urgente y prioritaria el diagnóstico, mantenimiento y puesta en funcionamiento de la volqueta, con el fin de recuperar sus condiciones operativas, garantizar su seguridad y disponibilidad, y permitir la continuidad de las actividades de mantenimiento, conservación y mejoramiento de la malla vial del municipio

d. *VOLQUETA INTERNACIONAL PLACA OSD 218*

Se tiene que la volqueta es modelo 2015, contando actualmente con más de diez (10) años de servicio, situación que ha generado un deterioro progresivo de sus diferentes sistemas y componentes debido a su antigüedad y uso continuo. En una revisión preliminar realizada por esta dependencia se evidenciaron fallas en el motor, sistema de transmisión, sistema de frenos, sistema eléctrico y sistema de refrigeración, además del deterioro de algunos elementos de la carrocería.

En consecuencia, se requiere adelantar un mantenimiento correctivo que contemple la intervención del motor International, incluyendo cambio de empaquetaduras, retenes, inyectores, casquetes, calibración de válvulas, revisión y cambio de sensores, así como la revisión del sistema de refrigeración, termostato, poleas, porta ventilador y demás componentes asociados. De igual manera, se requiere realizar la revisión y mantenimiento del sistema de frenos, sistema eléctrico y batería, así como la revisión y ajuste del sistema de transmisión, incluyendo valvulina, retenes, ruedas traseras, prensa de clutch y desmontaje y montaje de la caja de velocidades.

Así mismo, se contemplan actividades de tecno mecánica, reparación y mantenimiento general, suministro de lona para el volco, reparación de soportes y demás elementos necesarios para recuperar las condiciones operativas de la maquinaria.

Por lo anterior, se requiere de manera urgente y prioritaria el diagnóstico, mantenimiento y puesta en funcionamiento de la volqueta, con el fin de recuperar sus condiciones operativas, garantizar su seguridad y disponibilidad, y permitir la continuidad de las actividades de mantenimiento, conservación y mejoramiento de la malla vial del municipio.

e. *VOLQUETA INTERNACIONAL PLACA XXB497*

Se tiene que la volqueta es modelo 2013, contando actualmente con más de trece (13) años de servicio, situación que ha generado un deterioro progresivo de sus diferentes sistemas y componentes debido a su antigüedad y uso continuo. En una revisión preliminar realizada por esta dependencia se evidenciaron condiciones que requieren atención en el motor, sistema de inyección, sistema eléctrico, dirección y estructura de la maquinaria.

En consecuencia, se requiere adelantar un mantenimiento correctivo que contemple la revisión y diagnóstico mediante escáner del motor y sus componentes, calibración de los seis (6) inyectores, revisión y reparación de la bomba de alta, cambio de empaquetaduras y elementos asociados, así como la revisión del cableado, relés y demás componentes del sistema eléctrico. De igual manera, se requiere realizar el cambio de sensores y elementos del motor, revisión de la estría de dirección, soldadura del chasis, mantenimiento general y las demás actividades necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de la maquinaria.

Así mismo, se contempla la revisión tecno mecánica, suministro de lona para el volco y los demás materiales, repuestos y mano de obra requeridos para recuperar las condiciones operativas de la volqueta.

Por lo anterior, se requiere de manera urgente y prioritaria el diagnóstico, mantenimiento y puesta en funcionamiento de la volqueta, con el fin de recuperar sus condiciones operativas, garantizar su seguridad y disponibilidad, y permitir la continuidad de las actividades de mantenimiento, conservación y mejoramiento de la malla vial del municipio.

f. *BUS- CHEVROLET -OSD 211*

Se tiene que la buseta es modelo 2013, contando actualmente con más de trece (13) años de servicio, situación que ha generado un deterioro progresivo de sus diferentes sistemas y componentes debido a su antigüedad y uso continuo. En una revisión preliminar realizada por esta dependencia se evidenciaron condiciones que requieren atención principalmente en el motor, sistema de refrigeración y sistema de lubricación.

En consecuencia, se requiere adelantar un mantenimiento correctivo que contemple la revisión y reparación de la culata, incluyendo su desmontaje, así como la revisión del radiador y del sistema de temperatura. De igual manera, se requiere realizar el cambio de aceite y filtros, cambio de empaque del cárter, corrección de fugas de aceite y demás actividades necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento y lubricación del motor.

Así mismo, se contempla la revisión general del vehículo, arreglo de bornes, prueba de ruta y revisión tecno mecánica, además del suministro de los insumos, combustibles, repuestos y mano de obra requeridos para la correcta ejecución del mantenimiento.

Por lo anterior, se requiere de manera prioritaria realizar el diagnóstico, mantenimiento y puesta en funcionamiento de la buseta, con el fin de recuperar sus condiciones operativas, garantizar su seguridad y disponibilidad, y asegurar la continuidad de las actividades para las cuales se encuentra destinada

g. *CAMIONETA TOYOTA – OSD 227*

Se tiene que la camioneta es modelo 2017, contando actualmente con más de siete (7) años de servicio, situación que ha generado un desgaste progresivo de algunos de sus componentes como consecuencia del uso continuo y las condiciones propias de operación. En una revisión preliminar realizada por esta dependencia se evidenciaron condiciones que requieren atención principalmente en el sistema de dirección y suspensión del vehículo.

En consecuencia, se requiere adelantar actividades de mantenimiento que contemplen la revisión y cambio de guardapolvos, pines y demás elementos asociados, así como la revisión de terminales y componentes de dirección, con el fin de garantizar una adecuada estabilidad y maniobrabilidad del vehículo. De igual manera, se requiere realizar alineación y la respectiva revisión tecno mecánica para verificar sus condiciones generales de operación y seguridad.

Por lo anterior, se requiere de manera prioritaria realizar el diagnóstico y mantenimiento de la camioneta, con el fin de garantizar sus condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad y disponibilidad para la prestación de las actividades a cargo de la Administración Municipal.

h. CARGADOR -KOMATSHU -1982

Se tiene que la maquinaria es modelo 1982, contando actualmente con más de cuarenta (40) años de servicio, situación que ha generado un deterioro progresivo de sus diferentes sistemas y componentes debido a su antigüedad y uso continuo. En una revisión preliminar realizada por esta dependencia se evidenciaron condiciones que requieren atención principalmente en el motor, sistema de frenos, sistema hidráulico, sistema eléctrico, arranque y sistema de dirección.

En consecuencia, se requiere adelantar un mantenimiento correctivo que contemple el suministro de aceite para motor diésel, reparación de la bomba de agua, reparación del sistema de arranque, revisión y reparación de la bomba de freno y compresor, incluyendo servicio de torno, así como el cambio de mangueras del sistema hidráulico y la revisión y reparación de terminales eléctricas. De igual manera, se requiere realizar actividades relacionadas con el sistema de rodamiento, incluyendo suministro de aros para rin y montaje de llantas, así como la reparación del husillo de la dirección, incluyendo las labores de desmontaje y montaje necesarias.

Por lo anterior, se hace necesario y prioritario realizar el diagnóstico, mantenimiento y reparación del cargador, mediante el suministro de los repuestos, insumos y mano de obra requeridos, con el fin de recuperar sus condiciones operativas, prolongar su vida útil y garantizar su disponibilidad para continuar con las actividades de mantenimiento, conservación y mejoramiento de la malla vial del municipio.

Es importante señalar que día a día, por el uso de estos vehículos y maquinaria es normal que se presente un desgaste de las mismas y se hace necesario realizar las labores de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo conforme a los alcances y especificaciones técnicas del presente proceso garantizando el suministro de repuestos, instalación, soporte técnico y demás insumos necesarios para el buen funcionamiento y conservación de los mismos, no obstante, teniendo en cuenta que estos elementos son susceptibles de desgaste por la actividad que realizan y por el tiempo de ejecución, se considera entonces necesario hacer el mantenimiento preventivo y correctivo para efectos de que se continúe con la prestación del servicio del mantenimiento de vías por cuenta del municipio y transporte de funcionarios, y de esta manera continuar garantizando la movilidad y fomentando la economía de la comunidad Barbosa Santander..*”*

Es por todo lo anterior que el Municipio de Barbosa Santander, con base en el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, requiere de celebrar contrato a fin de satisfacer la necesidad planteada, cuyo objeto será el *SUMINISTRO DE REPUESTOS Y LUBRICANTES INCLUYENDO MANO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PESADA POR MONTO AGOTABLE* A TODO CARGO EN EL MUNCIIPIO DE BARBOSA SANTANDER

Por lo anterior, la administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales y técnicos establecidos por la norma, a través del Pliego de Condiciones, para

adelantar el procedimiento por el sistema de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

2. CERTIFICACIÓN OBJETO SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Se certifica que el presente proceso de contratación se encuentra determinado en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026.

3. UBICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN DE DESARROLLO

El proyecto se encuentra en el Plan de Desarrollo 2024-2027 *"HAY ESPERANZA"* el cual se encuentra vigente:

Sector: TRANSPORTE

Programa: VÍAS QUE PRIVILEGIAN LA MOVILIDAD DE LOS CIUDADANOS

Objetivo: Gestionar proyectos de infraestructura para mejorar la conectividad y movilidad vial del municipio, para potencializar la competitividad productiva, económica, social, cultural y turística del municipio; pero, sobre todo, garantizar la seguridad e integridad de los ciudadanos.

Metas: Realizar el mantenimiento o mejoramiento de vías terciarias del Municipio.

- Realizar mantenimientos a la maquinaria amarilla en propiedad y/o en encargo del Municipio.
- Realizar el mantenimiento parque automotor del municipio

4. CERTIFICACIÓN BANCO DE PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE BARBOSA:

El proyecto se encuentra en el Plan de Desarrollo 2024-2027 *"HAY ESPERANZA"* el cual se encuentra vigente:
Proyecto: "*MEJORAMIENTO DE LA CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD DE LOS CIUDADANOS EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA, SANTANDER*" con código BPIM 202500000045247".

5. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Para poder satisfacer la necesidad el Municipio de Barbosa Santander, podrá contratar mediante un **CONTRATO SUMINISTRO** a una persona jurídica o natural que cumpla con las actividades señaladas en el presente estudio.

6. CONDICIONES DEL CONTRATO SOLICITADO

6.1 OBJETO DEL CONTRATO:

SUMINISTRO DE REPUESTOS Y LUBRICANTES INCLUYENDO MANO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PESADA POR MONTO AGOTABLE A TODO CARGO EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER

6.2 ALCANCE DEL OBJETO:

Ver anexo –ANEXO TÉCNICO **(ANEXO 2)**

6.3 CODIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC:

En virtud de lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo al clasificador de bienes y servicios de la siguiente forma.

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del clasificador de bienes y servicios UNSPSC

CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
25173900	Componentes eléctricos
26111700	Baterías, pilas y accesorios
26101700	Accesorios y componentes de motor
78181500	Servicios de mantenimiento y Reparación de Vehículos
72151800	Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de maquinas
81101600	Ingeniería Mecánica

6.4 ESPECIFICACIONES PRINCIPALES:

6.4.1 TIPO DE CONTRATO

CONTRATO DE SUMINISTRO

6.4.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Ver anexo – ANEXO TÉCNICO **(ANEXO 2)**

6.4.3 OBLIGACIONES

Para efectos del cumplimiento del objeto del contrato, además de las inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las partes establecen las siguientes obligaciones:

6.4.3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1	Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato y a la propuesta presentada.
2	Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.
3	Dentro del día hábil siguiente a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el presente contrato, si hay lugar a ella.
4	Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y/o aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.
5	Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
6	Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la ENTIDAD por conducto de los supervisores y/o interventores del contrato.
7	Contribuir de manera real y efectiva con las normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la Entidad, para evitar cualquier forma de contaminación durante el desarrollo de las obligaciones contractuales que afecte el medio ambiente.
8	Si de la ejecución del presente contrato resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas, éstos pertenecerán a la ENTIDAD de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. El CONTRATISTA declara que los trabajos y servicios prestados a la ENTIDAD por el objeto de este contrato no infringen ni

	vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. En virtud de la presente cláusula, La ENTIDAD queda autorizada para copiar, reproducir, distribuir, publicar, comercializar, derivar y modificar los trabajos objeto del presente contrato, por cualquier medio digital, electrónico o reprográfico, conservando la obligación de respetar en todo caso los derechos morales de autor contenidos en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.
9	El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con la ENTIDAD o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento (tales como, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc). Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad de la ENTIDAD que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material.
10	Dar uso eficiente al recurso hídrico y energético, y realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos de acuerdo al código de colores de la entidad, en el desarrollo y ejecución del contrato, mediante el cumplimiento e implementación de las políticas internas: Cero Desperdicio de Agua, Cero Desperdicio de Energía, Cero Basura y demás lineamientos ambientales establecidos por la ENTIDAD.
11	En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

6.4.3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1	Ejecutar a cabalidad el objeto del Contrato, desarrollando las actividades de acuerdo con las especificaciones técnicas pactadas y requeridas y cumpliendo oportunamente con las fechas establecidas
2	Suministrar los elementos o insumos o repuestos de primera calidad y nuevos que se requieran para el óptimo funcionamiento de vehículos o maquinaria pesada.
3	Realizar el mantenimiento de maquinaria y/o vehículos de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en el anexo No. 2.
4	Disponer de taller, de la maquinaria, equipos, infraestructura y condiciones descritas en el anexo No. 2
5	Dar cumplimiento a los trabajos con el personal técnico y condiciones descritas en el anexo No. 2
6	Presentar informe con evidencias fotográficas donde conste los trabajos realizados y el cual será objeto de aprobación por parte de la supervisión del contrato.
7	Las demás que, conforme a la naturaleza del

6.4.3.3 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1	Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2	Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
3	Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4	Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.

5	Efectuar los descuentos de Ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del contrato.

6.4.4 TÉRMINO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de este contrato será de **UN (1) MES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6.4.5 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

El presente proceso de selección y el contrato que se llegare a celebrar se regirán por la Ley Colombiana y en especial por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y las demás normas que las modifiquen o adicionen, en conjunto con las reglas previstas en los documentos que conforman el presente proceso, esto es, la invitación, sus anexos, formatos, adendas y demás que se expidan durante el desarrollo y/o con ocasión del mismo.

Conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, a los contratos celebrados por las Entidades Estatales se les aplican las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la mencionada ley de contratación estatal.

De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, es deber de la Entidad, justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, *"La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo".*

Igualmente, el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007: *"Para las entidades que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales",* que es el rango en el cual se enmarca el Municipio de Barbosa Santander

Por lo anterior, jurídicamente se concluye que la cuantía de la presente contratación se encuentra en el rango de la menor cuantía es decir 280 salarios mínimos legales mensuales, por lo tanto, se realizara mediante el procedimiento SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA.

Este mecanismo permitirá, en un escenario plural y transparente, la escogencia de la propuesta más favorable con sujeción a unas reglas objetivas de evaluación que habrán de consignarse en el respectivo pliego de condiciones. Para la selección del contratista se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

6.4.6 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

6.4.6.1 ESTUDIO DE MERCADO O PRESUPUESTO

De los análisis efectuados en el ANEXO No. 3 – ESTUDIO DE MERCADO, por parte de la OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, se determina lo siguiente:

El presupuesto oficial para la presente contratación corresponde a la suma de DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES DE PESOS MCTE. ($ 223.000.000,00), incluido IVA en el caso que aplique, acorde en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2026000348 del 25 de agosto de 2026.

Rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.008.24.2402.2402112.341 Maquinaria amarilla mejorada, hasta por la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS SETECIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE. ($ 187.721.978,86).

Rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.008.24.2402.240 -2112.343 de vías terciarias con mantenimiento periódico o rutinario, hasta por la suma de UN MILLON DE MCTE. ($ 1.000.000,00).

Rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.008.24.2402.2402055.345 Caminos ancestrales mejorados, hasta por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE. ($ 15.000.000,00).

Rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.008.24.2402.2402114.349. Vía urbana mejorada, hasta por la suma de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL VEINTUN PESOS CON CATORCE CENTAVOS DE PESOS MCTE. ($ 19.278.021,14).

Como parte integral del presente proceso se tiene el documento ESTUDIO DE MERCADO, donde se describe la metodología que se utilizó para establecer el valor del contrato, las variables utilizadas, los valores de las mismas, las operaciones matemáticas realizadas para la obtención del nuevo valor y el resultado de las mismas, ver anexo ESTUDIO DE MERCADO (ANEXO No. 3)

NOTA 1: El contrato se adjudicará al proponente que cumpla con todos los requisitos para esta modalidad de contratación.

NOTA 2: El valor total del contrato incluye los costos directos e indirectos en que se incurre para la ejecución del contrato.

6.4.7 FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado por actas parciales, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social Integral de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el Municipio hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordena la Ley. Para proceder al pago el contratista deberá entregar a la Secretaria de Hacienda Municipal:

Balance de Actividades ejecutadas
Acta de pago parcial
Certificado de cumplimiento y/o informe a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
Informe del contratista
Factura de venta o cuenta de cobro según corresponda.
Aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, según corresponda, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.
Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal mediante la cual se acredite que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales del mes correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 si es persona jurídica, la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1703 de 2002 si es persona natural.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

El pago se adelantará siempre y cuando en la factura se relacionen los bienes o servicios suministrados. La factura deberá ser diligenciada de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario.

Los pagos se efectuarán a la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, sin perjuicio, de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso que el contratista tenga calidad de MIPYME, el pago se realizará conforme con el artículo 12 de la ley 2021 del 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO TERCERO: SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos.

PARÁGRAFO CUARTO: DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO QUINTO: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

El municipio de Barbosa Santander, no realiza descuento ni estampilla para la legalización del contrato, las estampillas y descuentos se realizan al momento del pago teniendo en cuenta los siguientes parámetros:
El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

DESCUENTOS	PORCENTAJE
PRO FAMILIA	2,00%
PRO UIS	2,00%
PRO HOSPITAL	2,00%
PRO DEPORTE	1,00%
PRO ANCIANO	4,00%
PRO CULTURA	2,00%
RETE - ICA	7*1.000
RETE-FUENTE	DECLARANTE: 2,50%

.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR:

Ver anexo Análisis del Sector - **ANEXO 1.**

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

8.1 REQUISITOS HABILITANTES:

En el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso. El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y lo señalado en el pliego para cada uno de ellos. Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico, financiero y organizacional, tal y como se enuncia a continuación:

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE
Jurídico	CUMPLE / NO CUMPLE
Financiero y organizacional	CUMPLE / NO CUMPLE
Experiencia	CUMPLE / NO CUMPLE
Condiciones Técnicas Habilitantes	CUMPLE / NO CUMPLE

8.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE:

Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente deberán acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.

Los proponentes de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional en los términos previstos en la ley, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. En los términos de la Ley 816 de 2003, la reciprocidad se demostrará de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

La verificación de los documentos jurídicos para la habilitación jurídica no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar la ENTIDAD para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y del presente documento, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos.

8.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación debe ser firmada por la persona natural o por el representante legal del proponente o por el representante del consorcio o unión temporal conformado, o por el apoderado quien actuará mediante el poder debidamente conferido para tal efecto de conformidad con los requisitos de Ley. En la carta de presentación de la propuesta se relacionarán los documentos que se anexan, se señalará la dirección comercial donde recibirá cualquier comunicación, la manifestación de conocimiento y aceptación de todas las especificaciones y condiciones consignadas en el presente pliego de condiciones, sin condicionamiento alguno, el sitio donde se prestará el servicio y la manifestación expresa de no encontrarse incurso en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar. Todo lo anterior, de conformidad con el **ANEXO – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** que se establezca en el pliego de condiciones.

Quien suscriba la carta de presentación y con ello presente los documentos en nombre del proponente, debe contar con las facultades para ello, así como para suscribir el contrato en caso de adjudicación y para notificarse de cualquier decisión administrativa o judicial.

APODERADOS: Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural.

8.1.1.2. PACTO DE TRANSPARENCIA

El proponente persona natural, jurídica o plural deberá suscribir el FORMATO de PACTO DE TRANSPARENCIA, con el fin de salvaguardar la transparencia y moralidad pública en el ámbito de la gestión contractual, en especial en el desarrollo del presente proceso de selección y suscripción del contrato.

8.1.1.3 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Los proponentes plurales deben presentar el formato anexo al pliego de condiciones, por todos y cada uno de sus miembros en virtud del cual hayan constituido el respectivo Consorcio (diligenciar el FORMATO correspondiente de Constitución consorcio) o Unión Temporal ((diligenciar el FORMATO correspondiente de, constitución de unión Temporal) con el objeto de presentar la propuesta en forma conjunta en el presente proceso, en la cual se especifique como mínimo lo siguiente:

i) Identificación de cada uno de los miembros del proponente plural, indicando, cuando menos, el nombre o razón social, domicilio y representante legal de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, según el caso.
ii) Designación del representante: Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, para participar en proceso de selección, la de presentar la propuesta y suscribir a nombre de cada uno de los miembros del proponente plural la carta de presentación de la propuesta y las de celebrar, modificar y liquidar el Contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios. Las facultades del Representante Legal deberán constar en los documentos antes mencionados y ser suficientes para presentar la propuesta y celebrar y ejecutar el Contrato por su valor total.

iii) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del Contrato de cada uno de los miembros del proponente plural de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, en el evento de uniones temporales.
iv) Indicación de la participación porcentual de cada uno de los miembros del proponente plural en la forma asociativa correspondiente.
v) Duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y un (1) año después de liquidado el Contrato.
vi) La acreditación de que los Miembros del Proponente Plural, en Consorcio o Unión Temporal, quedan obligados bajo el respectivo acuerdo asociativo, a abstenerse de ceder su participación, salvo previa y escrita autorización de la ENTIDAD, siempre y cuando, además, el cesionario satisfaga las condiciones jurídicas, de organización, financiera, y de experiencia del cedente tomadas en consideración para la adjudicación.
vii) Manifestación expresa de cada uno de los Integrantes en el sentido que conoce y acepta los términos del Pliego de Condiciones y responde solidariamente tanto por la veracidad de la información y demás manifestaciones incluidas en los documentos y en la Propuesta, como por las obligaciones que el Consorcio o la Unión Temporal asumirían en el Contrato, en caso de adjudicación durante la vigencia del Contrato y un (1) año más después de liquidado.
viii) Manifestación expresa acerca de que el(los) Miembro(s) que concurran a la acreditación de los requisitos habilitantes no podrá ser excluido o ceder su participación en el respectivo Proponente Plural en ningún momento durante la ejecución del Contrato sin la previa autorización de la ENTIDAD, la cual solamente será otorgada si quien lo haya de remplazar asume las mismas responsabilidades y ostenta al menos la misma Capacidad Jurídica, Experiencia, Capacidad Financiera y Capacidad de Organización según el requisito habilitante que se acredite.
ix) Cada miembro del proponente en cabeza del cual se radicará la ejecución de las obligaciones que se deriven del Contrato adjudicado, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de la ENTIDAD, en el caso de Uniones Temporales.
x) El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la presentación de la propuesta y del contrato resultante.
xi) Los miembros del proponente en consorcio o unión temporal tendrán responsabilidad solidaria frente a la ENTIDAD por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presentación de la Propuesta y de la celebración del Contrato derivado de la adjudicación en los términos de la minuta del contrato que hará parte del pliego de condiciones. En caso de incumplimiento, la ENTIDAD tendrá la facultad de exigir el cumplimiento de la obligación incumplida al miembro del proponente responsable de la obligación incumplida o a cualquiera de los demás miembros del respectivo consorcio o unión temporal a discreción de la ENTIDAD**.** Así mismo, en el acuerdo asociativo deberá incluirse una declaración del siguiente tenor, o una equivalente, que sirva para el mismo propósito: *"Nosotros [miembros del Consorcio o Unión Temporal], declaramos que el régimen de responsabilidad solidaria que se predica con respecto a las obligaciones derivadas de la Propuesta por parte de los miembros del [Consorcio o Unión Temporal], incluye la obligación de todos y cada uno de nosotros de asumir la totalidad de los gastos, gestiones, actos y negocios jurídicos necesarios para obtener el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, directamente o por parte de un tercero bajo nuestra permanente supervisión, tercero este que deberá ostentar, a juicio de la ENTIDAD, condiciones equivalentes al miembro de [Consorcio o la Unión Temporal] que asumió la obligación y acreditó las condiciones exigidas correspondientes a la obligación incumplida".*

En el evento que el representante legal de alguno de los miembros, se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual se le faculte para, presentar la propuesta, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, para conformar el Consorcio o Unión Temporal.

Ninguna persona natural o jurídica podrá participar en más de una propuesta, bien sea como Proponente Individual o como miembro de un Proponente Plural, sea cual sea su estructura. Las Propuestas en las cuales se

presente tal circunstancia serán RECHAZADAS

8.1.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE

a. Personas Naturales Nacionales

Tratándose de personas naturales deberán tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta, la suscripción y ejecución del Contrato, que se somete al presente proceso, siempre que no se encuentre incursa en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

Las personas naturales nacionales, deberán demostrar su existencia y capacidad legal a través de la cédula de ciudadanía y su matrícula mercantil.

En el evento que la persona natural tenga la calidad de comerciante, deberá allegar el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, donde acredite que la actividad mercantil de la persona natural esté relacionada con el objeto del contrato a celebrar.

Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

b. Personas Jurídicas Nacionales y Personas Jurídicas Extranjeras con Domicilio en Colombia

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, que presenten propuesta como proponente individual o como miembro del proponente plural, para participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar su existencia, capacidad y representación legal mediante el Registro Único de Proponentes y el Certificado de Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio de la ciudad donde se encuentre su domicilio o sucursal, que deberán haber sido emitidos con una antelación mínima de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta.

En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, se deberá acreditar que se deberá acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto del presente proceso de contratación, y que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato y un (1) año más después de liquidado.

El representante legal debe estar facultado para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del contrato, y no podrá estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta, suscribir y ejecutar el Contrato, deberá adjuntar copia del acta, o extracto de la misma (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones. En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen, deberá contar con la autorización por el valor total de la Propuesta y del respectivo Contrato (y no sólo por el monto de su participación), teniendo en cuenta que la responsabilidad

de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato de Consultoría, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1º y 2º y el Parágrafo 3º del artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las cámaras de comercio, deberán allegar certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro.

c. Personas Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deben probar su existencia, representación legal, y que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto del presente proceso de contratación, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un (1) año más después de liquidado (si aplica).

Para verificar lo anterior, el proponente deberá adjuntar:

(i) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.

Dicho documento, deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, que su objeto social esté relacionado con el objeto del presente proceso de contratación, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese una única autoridad o un solo documento que certifique la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

(**ii) Extracto de los estatutos sociales o certificado de representante legal o funcionario autorizado**.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero podrá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad y/o copia de sus estatutos o similares en que conste:

a) Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado;
b) Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
c) Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato.
d) Que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato y un (1) año más después de liquidado (si aplica).

(iii) Autorización del órgano social competente de la sociedad

Deberá adjuntarse si el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o suscribir el contrato en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o de su eventual condición de adjudicatario, o si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del Contrato o de la constitución

de la sociedad si se presenta bajo promesa de sociedad futura.

NOTA: Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.

8.1.1.5. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES

acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda."

Conforme a lo anterior, el proponente debe adjuntar con su propuesta el FORMATO correspondiente adjunto al presente documento, en el cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás aspectos tributarios establecidos entre otras en la ley 1607 de 2012.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

En el caso de que el proponente sea una persona natural, deberá allegar los recibos de pago del último mes anterior a la fecha de entrega de la propuesta en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.

NOTA: En su calidad de proponentes este requisito no es exigible a las personas jurídicas extranjeras sin domicilio y sucursal en Colombia, debido a que con anterioridad a la presentación de la oferta no tendrían negocios en el país que los obliguen a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. No obstante, en caso de resultar beneficiado con la adjudicación del contrato y que para su ejecución tuviere que vincular personal

colombiano deberá dar cumplimiento a la normatividad colombiana, por lo cual deberá atender lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

8.1.1.6 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar los eventos de no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas, la no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario y la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato, el proponente deberá otorgar cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, como garantía de seriedad de la propuesta y entregarla junto con la propuesta, a favor de MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER, NIT 890.206.033-8, en una cuantía de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, con una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha límite de presentación de las ofertas.

La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia financiera.

En caso de presentarse participación de consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada por cada uno de los integrantes, indicando, su porcentaje de participación y debe estar suscrita por el representante legal del mismo.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección y/o adjudicación del mismo, la garantía de seriedad se deberá ampliar por el término de dicha prórroga. Igualmente, en caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato, la constitución de las garantías, el adjudicatario o contratista, según sea el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, contribuir a la legalización del mismo dentro del término señalado o a mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor de la ENTIDAD, pudiendo la entidad, recurrir a las demás acciones civiles y penales que puedan ser instauradas.

En todo caso, para que la garantía de seriedad sea aprobada por la ENTIDAD deberá cumplir como mínimo con los requisitos determinados en el presente numeral y el Decreto 1082 de 2015 para el mecanismo de cobertura del riesgo otorgado por el oferente.

La ENTIDAD devolverá, a solicitud de los proponentes no favorecidos en el presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta, una vez se suscriba el respectivo contrato.

8.1.1.7 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

La ENTIDAD verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, se encuentran reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA.

8.1.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La ENTIDAD verificará si el proponente individual y/o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran sanciones o inhabilidades vigentes en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

8.1.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La ENTIDAD verificará si el proponente individual y/o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran antecedentes el Certificado Judicial expedido por la Policía Nacional.

8.1.1.10 CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, la ENTIDAD verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

Nota: En el evento en que la página web que ha dispuesto la Policía Nacional para dicha consulta no se encuentre actualizada, se tendrá en cuenta el recibo de pago que aporte el proponente para tal efecto.

8.1.1.11 CERTIFICACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE NO UTILIZACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.

Es una certificación que deberá suscribir el Representante Legal de la persona jurídica o persona natural que presenta la oferta, donde manifieste que se compromete a no utilizar recursos, en la ejecución que provendrán de actividades ilícitas, tales como: lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes, o delitos contra el orden constitucional o que de alguna manera contraríen las leyes de la república.

8.1.1.12 CONSTANCIA DE NO ENCONTRARSE REGISTRADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:

El Proponente y Representante Legal de la persona jurídica o persona natural que presenta la oferta, deberá presentar captura de pantalla del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, al tenor de la Ley 2097 de 2021.

8.1.1.13 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

Todas las personas jurídicas nacionales o personas naturales y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia. En cumplimiento de lo anterior, los proponentes deberán allegar el certificado de inscripción en el RUP con su oferta, el cual deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del proceso de selección del contratista. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

Si el proponente se encuentra inscrito pero dicha inscripción no está en firme, la propuesta no será evaluada hasta que el oferente acredite este requisito, para lo cual deberá allegar el documento respectivo dentro del plazo establecido por la Entidad el cual en ningún caso podrá ser superior al vencimiento del término del traslado de evaluación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del mismo. De conformidad con la potestad verificadora, la entidad se reserva la posibilidad de consultar en el RUES, la veracidad de la información aportada. Para el Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, y cada uno deberá cumplir con lo descrito en este numeral.

8.1.2. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

8.1.2.1 EXPERIENCIA HABILITANTE:

El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, define la Experiencia como “el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato”. A su vez, el referido manual indica que *“la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. (…) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar.”*

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia por parte del proponente, persona natural o jurídica o plural deberán acreditarla con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel y deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
25173900	Componentes eléctricos
26111700	Baterías, pilas y accesorios
26101700	Accesorios y componentes de motor
78180100	Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria
78181500	Servicios de mantenimiento y Reparación de Vehículos
72151800	Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de maquinas
81101600	Ingeniería Mecánica

El proponente sea persona natural o jurídica, deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes - RUP, la experiencia mediante la presentación de máximo DOS (2) contratos celebrados, ejecutados y/o liquidados, previo al cierre del presente proceso, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea o haya consistido en:

- SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA REPARACIÓN DE VEHÍCULOS Y/O MAQUINARIA AMARILLA O PESADA
  O
- MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE VEHÍCULOS Y/O MAQUINARIA AMARILLA O PESADA

NOTA 1: La sumatoria de los contratos aportados deberá acreditarse bajo la siguiente regla:

NUMERO DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL PROPONENTE CUMPLE LA EXPERIENCIA ACREDITADA	VALOR MINIMO A CERTIFICAR (Como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
UN CONTRATO	75%
DE 1 HASTA 2 CONTRATOS	100%

NOTA 2: CRITERIO DIFERENCIAL RESPECTO DE LA EXPERIENCIA

Como criterio diferencial en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, respecto de la experiencia, se establece que el PROPONENTE, sea persona natural o jurídica, podrá acreditar la experiencia en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES – RUP mediante la presentación de máximo TRES (3) contratos celebrados, ejecutados y/o liquidados, previo al cierre del presente proceso, con entidades públicas o privadas, esta condición aplica exclusivamente para empresas que acrediten el emprendimiento de empresas de mujeres y/o Mipymes y cuyo objeto sea o haya consistido en:

- SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA REPARACIÓN DE VEHÍCULOS Y/O MAQUINARIA AMARILLA O PESADA
  O
- MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE VEHÍCULOS Y/O MAQUINARIA AMARILLA O PESADA

NOTA 3: Para el caso de acreditación de experiencia mediante contratos que cuenten con actividades diferentes a las establecidas en la viñeta, únicamente será tenido en cuenta el valor correspondiente a la actividad principal relacionada en la experiencia requerida del presente proceso de contratación, por lo cual deberán presentarse los valores respectivos de las actividades desagregadas en el acta final o acta de liquidación o certificación expedida por el contratante.

NOTA 4: Para calcular el valor de la experiencia solicitada, se tendrá en cuenta el VALOR TOTAL de los contratos expresados en SMMLV registrados en el RUP (Vigente y en Firme al cierre del proceso) y de acuerdo con el cumplimiento de la nota anterior, en el caso que aplique desagregación.

NOTA 5: El oferente deberá aportar la certificación o acta de terminación o acta de liquidación expedida por el contratante y suscrita por el funcionario o persona competente, en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos: a) Nombre de la empresa contratante. b) Dirección c) Teléfono d) Nombre del Contratista e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman. f) Número del contrato (si tiene) g) Objeto del contrato h) Valor del contrato j) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). k) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año). l) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla).

NOTA 6: Para la acreditación de la experiencia HABILITANTE, mediante contratos cuyo objeto o alcance contemplen actividades diferentes a las solicitadas como experiencia para este proceso, deberá relacionarse en el FORMATO – EXPERIENCIA HABILITANTE

Para determinar la experiencia en valor, se hará la conversión del valor nominal del contrato a Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. La entidad efectuará la conversión del valor ejecutado de cada contrato, para lo cual tomará el valor del salario mínimo legal del año de la fecha de terminación del mismo. Para efectos de calcular el valor de los contratos en SMMLV, se informa el salario mínimo para los años 2014 a 2025 así:

AÑO	VALOR DEL SMMLV
2026	$ 1.750.905
2025	$ 1.423.500
2024	$ 1.300.000
2023	$ 1.160.000
2022	$ 1.000.000
2021	$ 908.526
2020	$ 877.803
2019	$ 828.116
2018	$ 781.242
2017	$ 737.717
2016	$ 689.455
2015	$ 644.350
2014	$ 616.000

En caso de presentarse una experiencia por fuera de los años antes enunciados, se tomará de referencia el valor del salario mínimo mensual indicado en la página del Banco de la República https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/salarios-t

Para efectos de la verificación de la certificación o acta de recibo final o acta de liquidación, la entidad no tendrá en cuenta las que no se relacionen con el objeto del presente proceso o que no reúnan los requisitos exigidos o que no se puedan verificar.

El incumplimiento de los requisitos de experiencia dará lugar a la NO HABILITACIÓN del oferente; sin embargo, la Entidad puede solicitar a los oferentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes.

Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia.

La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida y en el caso de las uniones temporales, de acuerdo con las actividades ejecutadas según el documento de conformación de las mismas.

La experiencia adquirida en Consorcio o Unión Temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal para la acreditación de la experiencia en función de SMMLV.

Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad

con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS QUE NO TENGAN SUCURSAL EN COLOMBIA

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, y por tanto no estén obligados a inscribirse en el RUP, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, dicha información se verificará directamente a través de las certificaciones allegadas en donde conste que el objeto corresponde a la descripción de alguno de los códigos señalados en la tabla de códigos UNSPSC y de acuerdo con los objetos y montos que aplican a proponentes Nacionales.

En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que se exige, deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.

Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en el extranjero. El soporte documental que el proponente extranjero deberá aportar para la acreditación de la experiencia es el siguiente: Copia de acta de terminación o liquidación o certificados de experiencia, en los cuales se indique:

a) Nombre de la empresa contratante.
b) Dirección
c) Teléfono
d) Nombre del Contratista
e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman. f) Número del contrato (si tiene)
g) Objeto del contrato
h) Valor del contrato
j) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
k) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).

La certificación o el acta de liquidación deberán estar suscritos por el Representante Legal de la Entidad o el supervisor encargado del seguimiento del contrato. Para efectos de la verificación de la certificación o acta de recibo final o acta de liquidación, la Entidad no tendrá en cuenta las actividades que no se relacionen dentro de la viñeta correspondiente para acreditar la experiencia para proponentes nacionales, razón por la cual, si la certificación o acta incluye actividades diferentes a las requeridas, estas deberán estar desagregadas con el fin de validar únicamente las experiencias que apliquen.

El incumplimiento de los requisitos de experiencia dará lugar a la NO HABILITACIÓN del oferente; sin embargo, la Entidad puede solicitar a los oferentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes.

Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia.

La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida y en el caso de las uniones temporales, de acuerdo con las actividades ejecutadas según el documento de conformación de las mismas.

Si se tratare de un proponente extranjero, se aplicará la reciprocidad, en virtud de la cual se concederá al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que los concedidos a los proponentes nacionales, siempre que exista acuerdo o convenio celebrado entre el país de cualquier proponente del exterior y la República de Colombia. En el evento de que no hubiese celebrado acuerdo, tratado o convenio.

En los casos de Proponentes Plurales (Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura), el miembro nacional y/o extranjero que acredite el presente requisito no podrá ser excluido, o ceder su participación durante la ejecución del Contrato, sin autorización previa de la Entidad contratante, la cual estará sujeta al cumplimiento de las mismas condiciones por parte de la firma que lo remplace. Para aquellos proponentes que no están obligados a inscribirse en el RUP, de acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, dicha información se verificará directamente a través de las certificaciones allegadas. los proponentes de origen extranjero podrán participar en el presente proceso en las mismas condiciones y con los mismos requerimientos exigidos a los proponentes colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes nacionales colombianos gocen de igualdad de oportunidad. El proponente extranjero que solicite la aplicación del tratamiento establecido anteriormente deberá acreditar con su oferta la existencia de la reciprocidad, acompañada para tal efecto de un certificado de la autoridad del respectivo país, de acuerdo con la normatividad vigente.

No se recibirán auto certificaciones para acreditar la experiencia habilitante del proponente.

Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de finalización del contrato certificado.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de finalización del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos

Para determinar la experiencia en valor, se hará la conversión del valor nominal del contrato a Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. La entidad efectuará la conversión del valor ejecutado de cada contrato, para lo cual tomará el valor del salario mínimo legal del año de la fecha de terminación del mismo. Para efectos de calcular el valor de los contratos en SMMLV, se informa el salario mínimo para los años 2012 a 2025 así:

AÑO	VALOR DEL SMMLV
2026	$ 1.750.905
2025	$ 1.423.500
2024	$ 1.300.000
2023	$ 1.160.000
2022	$ 1.000.000
2021	$ 908.526
2020	$ 877.803
2019	$ 828.116
2018	$ 781.242
2017	$ 737.717
2016	$ 689.455
2015	$ 644.350
2014	$ 616.000

En caso de presentarse una experiencia por fuera de los años antes enunciados, se tomará de referencia el valor del salario mínimo mensual indicado en la página del Banco de la República https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/salarios-t

EXPERIENCIA ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

Certificación del subcontrato.
Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio. Así mismo, debe contener la información requerida para efectos de la acreditación de la experiencia.

Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:

Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

8.1.2.2 PERSONAL MINIMO HABILITANTE

La ENTIDAD requiere el siguiente personal mínimo como requisito habilitante que cumpla con las condiciones que se relacionan a continuación:

CARGO	CANTIDAD	TÍTULO DE PREGRADO O TECNOLOGÍA	EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
COORDINADOR DE MANTENIMIENTO	1	Ingeniero Mecánico y/o Tecnólogo o Técnico en Mantenimiento de Automotores	Experiencia mínima de 2 años, contados a partir de la obtención del título profesional o técnico o tecnólogo	Experiencia especifica: Acreditar experiencia específica en 1 contrato como DIRECTOR COORDINADOR MANTENIMIENTO en contratos de mantenimiento o reparación de vehículos o maquinaria pesada. Acreditar un valor mínimo ejecutado del 50% del presupuesto oficial presente proceso

En caso de incumplimiento por parte del Contratista en la presentación de los soportes del personal antes indicado, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.

CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

- Título profesional o técnico o tecnólogo específico.
- Carta de compromiso firmada por el coordinador propuesto
- Certificación de residencia en el municipio de Barbosa Santander, expedida por parte del municipio de

Barbosa Santander y no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso de selección, lo anterior, con el fin de promover el empleo local en Barbosa Santander.

Para la acreditación de estudios adelantados u obtenidos en el exterior, estos solo serán válidos desde la convalidación del título por parte del Ministerio De Educación Nacional Para acreditar la experiencia del coordinador, solicitada en el presente documento, el proponente deberá adjuntar las correspondientes certificaciones con la información mínima que se detalla a continuación:

Objeto.
- Plazo.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección. porcentaje de participación).
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su • Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas.
- Firma de la persona competente.
- Dirección del que certifica.
- Teléfono de contacto del que certifica.
- Correo electrónico del que certifica.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto su contenido se desvirtúa con prueba en contrario. No se aceptarán contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión para acreditar la experiencia.

8.1.2.3 ESPACIO LOCATIVO EN INSTALACIONES

Con el fin de garantizar un servicio oportuno, veraz y eficiente que satisfaga las necesidades de la ENTIDAD, que cumpla con las condiciones mínimas de seguridad industrial y salud ocupacional acordes con los servicios y trabajos a realizar. el proponente deberá demostrar que cuenta con la disponibilidad de un establecimiento comercial, donde ejecutará las labores de mantenimiento y/o reparación de la maquinaria o vehículos.

Este taller debe contar con los siguientes requisitos y/o condiciones:

- Encontrarse dentro de la jurisdicción urbana del municipio de Barbosa, Santander, lo cual se demostrará con el registro mercantil o certificado de Libertad y Tradición.
- Área Mínima del taller: 120 m2
- Instalaciones: Cerradas y cubiertas

Para acreditar la disponibilidad del inmueble el proponente deberé aportar:

- Certificado de disponibilidad firmado por parte del proponente (en caso no ser propietario esta certificación debe incluir también la firma del propietario del inmueble), que incluya la dirección, teléfonos y fotografías del lugar y en las que se observe claramente sus instalaciones, equipos y herramientas.

- El proponente deberá aportar Certificado de Libertad y Tradición del inmueble o cualquier otra forma que acredite su titularidad, en donde se verifique que el proponente es el propietario del taller ofrecido; en caso de no ser propietario, deberá aportar contrato o certificación de arrendamiento o leasing sobre el inmueble donde prestará los servicios en este municipio, cuya duración sea como mínimo el término de ejecución del contrato

- El proponente deberá presentar certificación de bomberos, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento del establecimiento.

La Administración Municipal a través del comité evaluador se reserva el derecho de realizar visita al sitio para la respectiva inspección ocular.

NOTA 1: En todo caso, para efectos de transporte al taller o espacio locativo, será a costo y responsabilidad del contratista.

NOTA 2: Se requiere que el taller sea en el municipio de Barbosa Santander para efectos que no genere costos adicionales en el transporte de los vehículos o maquinaria, y que no se generen demoras adicionales por encontrarse a larga distancia el taller.

8.1.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

8.1.3.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Con el objetivo de determinar cuáles proponentes tienen la capacidad financiera para la ejecución del contrato, la ENTIDAD revisará y analizará la información financiera de cada uno de los proponentes, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual el proponente deberá presentar copia del Registro Único de Proponentes RUP expedido por la Cámara de Comercio VIGENTE y en FIRME a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual se refleje la información requerida para determinar la Capacidad Financiera.

Para el presente proceso, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 399 de 2021 modificado por el Decreto 579 de 2021, la verificación de la capacidad financiera y organizacional se realizará tomando como base el mejor año fiscal de los últimos tres años reportados en el RUP o desde el primer año fiscal, según sea el caso.

En el caso en que el proponente presente el RUP con la información de un solo año fiscal, esta deberá ser a 31 de diciembre 2025 y éste será el evaluado por la ENTIDAD. Para los efectos de esta validación, se tendrá en cuenta el RUP debidamente actualizado, vigente y en firme a la fecha de cierre.

Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el proceso de contratación, la evaluación de la capacidad financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme al momento del cierre del presente proceso. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en el pliego.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar copia legible de este documento**.**

Por lo anterior, y analizados los indicadores financieros del sector, para que una propuesta sea considerada habilitante financieramente deberá cumplir con todos los siguientes factores financieros:

- ✓ **Índice de Liquidez:** La liquidez deberá ser igual o mayor (0,97):

Liquidez = Activo Corriente/Pasivo Corriente > = 0,97

En caso de consorcios o uniones temporales, el cálculo se hará con base en la sumatoria de los productos del activo corriente de cada uno de los integrantes por el respectivo porcentaje de participación, y dividiéndola por la sumatoria de los productos del pasivo corriente por el respectivo porcentaje de participación de cada uno de los

integrantes.

La fórmula por aplicar será la siguiente:
((AC1*PP1)+ (ACn *PPn))/((PC1*PP1) + (PCn*PPn) = Liquidez

Donde,

AC1 = activo corriente del integrante No. 1
PC1 = pasivo corriente del integrante No. 1
PP1 = porcentaje de participación en el consorcio y/o unión temporal del integrante No. 1
ACn = activo corriente del integrante No. n
PCn = pasivo corriente del integrante No. n
PPn = porcentaje de participación en el consorcio y/o unión temporal del integrante No. N

- ✓ **Índice de endeudamiento:** El nivel de endeudamiento deberá ser menor o igual a (61.83%).

Nivel de endeudamiento = Pasivo total/activo total < = 61.83

En caso de consorcios o uniones temporales el cálculo se realizará haciendo la sumatoria de los productos de la multiplicación del pasivo total de cada uno de los integrantes, por el respectivo porcentaje de participación y dividiéndola por la sumatoria de los productos de la multiplicación del activo total de cada uno de los integrantes, por el respectivo porcentaje de participación.

La fórmula a aplicar será la siguiente:
((PT1*PP1)+ (PTn*PPn)) /((AT1*PP1) + (ATn*PPn)) = Nivel de endeudamiento

PT1 = pasivo total del integrante No. 1
AT1 = activo total del integrante No. 1
PP1 = porcentaje de participación en el consorcio y/o unión temporal del integrante No. 1
PTn = pasivo total del integrante No. n
ATn = activo total del integrante No. n
PPn = porcentaje de participación en el consorcio y/o unión temporal del integrante No. N

- ✓ **Razón de Cobertura de intereses: La cobertura de intereses deberá ser igual o mayor o igual a (1.78)**

Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional/Gastos de Intereses ≥ 1,78

En caso de consorcios o uniones temporales, el cálculo será la sumatoria de los indicadores de Patrimonio de cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal.

La fórmula para aplicar será la siguiente:

((UO1*PP1)+(UOn*PPn))/((GI1*PP1)+(GIn*PPn))=Razón de Cobertura de Intereses

Donde,
UO1 = Utilidad Operacional del integrante No. 1
GI1 = Gastos de Intereses del integrante No. 1
PP1 = porcentaje de participación en el consorcio y/o unión temporal del integrante No. 1
UOn = Utilidad Operacional del integrante No. n
GIn = Gastos de Intereses del integrante No. n

PPn = porcentaje de participación en el consorcio y/o unión temporal del integrante No.

Si el proponente no tiene obligaciones financieras y por ende no registra gastos de intereses se considera HABILITADO para este indicador.

8.1.3.1.1 CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS DE EMPRESAS DE MUJERES Y/O MIPYMES

En virtud de la pluralidad de oferentes y en cumplimiento del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el o los proponentes que pretendan aplicar como emprendimiento y empresas de mujeres y Mipymes, la ENTIDAD, ha determinado incluir en la capacidad financiera, el criterio diferencial, en cuanto a que, si por parte de un proponente se acredita alguna de las condiciones del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 de manera correcta, aplicará a este proponente una capacidad financiera diferencial inferior a la que aplicará a él o los proponentes que no acrediten esta condición de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES.

Para el caso de MIPYMES, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el Artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

En consecuencia, de lo anterior, los indicadores de capacidad financiera que aplicarán para el o los proponentes que acrediten el EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES y/o MIPYMES será de la siguiente manera:

LIQUIDEZ.	IGUAL O MAYOR A 0,90
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO.	IGUAL O MENOR A 61.00%
RAZON DE COB. DE INTERESES.	IGUAL O MAYOR A 1,70

8.1.3.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Con el objetivo de evaluar la capacidad organizacional para la ejecución del contrato para el presente proceso, y de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el Decreto 399 de 2021 modificado por el Decreto 579 de 2021, la verificación de la capacidad organizacional se realizará tomando como base el mejor año fiscal de los últimos tres años reportados en el RUP o desde el primer año fiscal, según sea el caso. En el caso en que el proponente presente el RUP con la información de un solo año fiscal, éste será el evaluado por la ENTIDAD. Para los efectos de esta validación, se tendrá en cuenta el RUP debidamente actualizado vigente y en firme al momento del cierre del presente proceso.

Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el proceso de contratación, la evaluación de la capacidad organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme al momento del cierre del presente proceso. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en el pliego.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar copia legible de este documento.

Por lo anterior, para que una propuesta sea considerada habilitante con relación a su capacidad organizacional, deberá cumplir con los siguientes indicadores de rentabilidad:

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la

capacidad organizacional del proponente.

La Rentabilidad sobre el patrimonio deberá ser mayor o igual al 0,15

En caso de consorcios o uniones temporales, el cálculo se realizará haciendo la sumatoria de los productos de la multiplicación de la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes, por el respectivo porcentaje de participación, dividiéndola por la sumatoria de los productos de la multiplicación del Patrimonio de cada uno de los integrantes por el respectivo porcentaje de participación.
La fórmula a aplicar será la siguiente:

((UO1*PP1)+(UOn*PPn))/((Pt1*PP1)+(Ptn*PPn))=Rentabilidad sobre patrimonio
Donde,
UO1 = Utilidad Operacional del integrante No. 1
Pt1 = Patrimonio del integrante No. 1
PP1 = porcentaje de participación en el consorcio y/o unión temporal del integrante No. 1
UOn = Utilidad Operacional del integrante No. n
Ptn = Patrimonio del integrante No. n
PPn = porcentaje de participación en el consorcio y/o unión temporal del integrante No. N

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La Rentabilidad sobre los activos deberá ser mayor o igual al 0,12

En caso de consorcios o uniones temporales, el cálculo se hará realizando la sumatoria de los productos de la multiplicación de la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes, por el respectivo porcentaje de participación, dividiéndola por la sumatoria de los productos de la multiplicación del Activo Total de cada uno de los integrantes por el respectivo porcentaje de participación.
La fórmula a aplicar será la siguiente:

((UO1*PP1)+(UOn*PPn))/((AT1*PP1)+(ATn*PPn))=Rentabilidad sobre activos
Donde,
UO1 = Utilidad Operacional del integrante No. 1
AT1 = Activo Total del integrante No. 1
PP1 = porcentaje de participación en el consorcio y/o unión temporal del integrante No. 1
UOn = Utilidad Operacional del integrante No. n
ATn = Activo Total del integrante No. n
PPn = porcentaje de participación en el consorcio y/o unión temporal del integrante No. N

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL - CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS DE EMPRESAS DE MUJERES Y/O MIPYMES

En virtud de la pluralidad de oferentes y en cumplimiento del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el o los proponentes que pretendan aplicar como emprendimiento y empresas de mujeres y Mipymes, la ENTIDAD, ha determinado incluir en la capacidad organizacional, el criterio diferencial, en cuanto a que, si por parte de un proponente se acredita alguna de las condiciones del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 de manera correcta, aplicará a este proponente una capacidad organizacional diferencial inferior a la que aplicará a él o los proponentes que no acrediten esta condición de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES.

Para el caso de MIPYMES, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el Artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

En consecuencia, de lo anterior, los indicadores de capacidad organizacional que aplicarán para el o los proponentes que acrediten el EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES y/o MIPYMES será de la siguiente manera:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: IGUAL O MAYOR A 0,14
RENATBILIDAD DEL ACTIVO: IGUAL O MAYOR A 0,11

9. FACTORES DE PONDERACIÓN

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
OFERTA ECONÓMICA	**70,00**
FACTOR DE CALIDAD	**19,50**
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10,00**
PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	**0,25**
PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES	**0,25**
PUNTOS TOTALES	**100,00**

9.1. CRITERIOS ECONÓMICOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS – 70 PUNTOS

La ENTIDAD a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo SETENTA (70) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

9.1.1. OFERTA ECONÓMICA

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor correspondiente al VALOR TOTAL DE LA SUMATORIA DE VALORES INCLUIDO IVA (en caso que aplique).

El valor del contrato corresponderá al VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL INCLUIDO IVA, teniendo en cuenta que el contrato será a monto agotable.

El valor de la propuesta económica en el FORMULARIO - 1 (FORMULARIO DE PROPUESTA ECONOMICA) debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS:

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los valores contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

9.1.1.1. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA
La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

CONCEPTO	MÉTODO
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819)

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. Esta fecha será la indicada en cronograma vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando dicha fecha se modifique posteriormente en desarrollo del proceso de selección.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

1. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 70\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 70\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

2. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la

propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 70 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

3. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 70 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 70 * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

A. $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
B. V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

9.2 CRITERIOS FACTOR DE CALIDAD – 19,50 PUNTOS

CRITERIO No. 1

Para puntuar en este factor, el proponente deberá responder afirmativamente la casilla del FORMATO del FACTOR DE CALIDAD, tal y como se determine en el pliego de condiciones y anexar certificado de libertad y tradición del predio (con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso o licencia de construcción en donde se acredite el área.

Al proponente que responda negativamente o que no responda o cuyo ofrecimiento no corresponda en su integridad con lo solicitado por la ENTIDAD, se le calificará este subfactor con CERO (0) PUNTOS.

CRITERIO No.1	PUNTAJE
Acreditar que el taller presentado como requisito habilitante cuenta con un área mayor a 150 m2	19,50

Acreditar que el taller presentado como requisito habilitante cuenta con un área entre 120 m2 a 150 m2.	10,00

9.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 10,00 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) Servicio Nacional o con Trato Nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.
Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o extranjero con trato nacional no debe presentar el Formato – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberá presentar los documentos señalados en esta sección.
El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La Entidad asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación.

PERSONAL CALIFICADO DEL CONTRATO	PUNTAJES
Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	0
Más del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	3
Mas el 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	4
Más del 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el Formato – Puntaje de Industria Nacional, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el personal ofrecido y su compromiso de vincular a dichas personas en caso de resultar adjudicatario del proceso.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Puntaje de Industria Nacional, no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional.

El Formato – Puntaje de Industria Nacional. únicamente debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un Proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los Proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional, e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

9.4 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

9.5 MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

10. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. Igualmente, También, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Por lo anterior, es necesario identificar los riesgos para lo cual se presenta el ANEXO - ANALISIS DE RIESGOS, el cual contiene el Mapa de Identificación de Riesgos, acorde al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación, Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el cronograma del presente proceso, se realizará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones y revisar la asignación de los riesgos de la contratación. En esta audiencia los participantes podrán presentar las observaciones o sugerencias que consideren. De esta audiencia se generará un acta, que será publicada en la página web del sistema electrónico de contratación pública SECOP II. Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, EL MUNICIPIO, realizará las modificaciones acordadas en la Audiencia Pública de Aclaración al Pliego de Condiciones y de tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles.

18. ANÁLISIS DE GARANTÍAS EXIGIBLES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del MUNICIPIO DE BARBOSA

SANTANDER, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria). Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

La ENTIDAD requiere que la garantía para cada riesgo tenga la siguiente suficiencia:

GARANTÍAS EXIGIDAS		
Garantía	**Cuantía**	**Vigencia**
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Duración del contrato y 4 meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	5 % del valor del convenio	Duración del contrato y 3 años más
Calidad del servicio	20% del valor total del convenio	Duración del contrato y un año más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	20% del valor total del convenio	Duración del contrato y un año más
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Duración del contrato.

La garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual debe atender los siguientes requisitos:

a. Se debe cubrir en calidad de Asegurado y Beneficiario a: MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER.
b. En calidad de afianzado se debe incluir a el Contratista.
c. Debe amparar todas las coberturas descritas en el cuadro anterior.
d. Término de la Garantía: según los plazos señalados para cada cobertura.
e. La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del afianzado.

19. ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el Proceso de Contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se relacionan a continuación. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional si aplica, y la Fiscalía elaborará el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.

ACUERDOS COMERCIALES		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN superior al valor del Acuerdo Comercial	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza del Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		NO	SI	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO

Estados AELC		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI
Israel		NO	NO	NO	NO

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

20. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de la OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, lo anterior teniendo en cuenta su idoneidad y competencia en las actividades a supervisar.

Por lo anterior, deberá ejercer las funciones y responsabilidades señaladas en el Formato Comunicación designación y/o cambio de supervisor de contrato / convenio, en el Manual de Contratación de la Entidad, así como en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tales como guías y circulares expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

21. INFORMACION PARA LIMITACION A MIPYMES.

El presente proceso por la cuantía es susceptible de ser limitado a Mipymes Nacional y/o Territorial.

22. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato de seguros se perfeccionará con las firmas de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal.

23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades se desarrollarán en BARBOSA SANTANDER
El domicilio contractual será el MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER

LISTADO ANEXOS

ANEXO 1: Análisis del sector
ANEXO 2: Especificaciones técnicas
ANEXO 3: Estudio de mercado
ANEXO 4: Análisis de Riesgos

Dado en Barbosa Santander, a los 19 días del mes de noviembre de 2026.

Firma:

CESAR AUGUSTO PARDO RUIZ
Jefe de Oficina Asesora de Planeación y Obras Públicas.

PROYECTO: OFICINA ASESORA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS
APOYO EN LA REVISIÓN: PDGG – CONTRATISTA
REVISÓ: LEXFDA S.A.S -ASESOR JURÍDICO